

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.309
México, D.F., a 25 de septiembre de 2015

C. Cintya Alejandra Queb Medina

Representante Legal
Tecno Fire, S.A. de C.V.
Calle Vistahermosa No. 70, Col. San Joaquín,
C.P. 24020, Cd. del Carmen, Camp.

AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN DE SERVICIO, para realizar los servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos en embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo **"La DGMM"**, a Tecno Fire, S.A. de C.V., y en adelante **"La Autorizada"**, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracción I, 8 fracciones XIII, 65, y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción XXIII.2 y 28 fracciones I, y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT4-2009, Requisitos para estaciones que prestan servicio a equipos contra incendio de embarcaciones, artefactos navales, e instalaciones portuarias; bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada"			
Nombre o Razón Social	TECNO FIRE, S.A. DE C.V.		
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	TFI-970506-9E9	Domicilio	Av. Isla de Tris s/n, Fracc. Palmira, C.P. 24150 Cd. del Carmen, Campeche
Tipo de Registro	Estación CLASE 2	Número de Registro	DGMM-ECI-2-015
Técnico Responsable	JOEL ABAD MORALES SANTIAGO	Número de Registro	DGMM-TCI-015-32
Marcas Autorizadas para Equipos de Respiración Autónoma (ERA)	I.- MSA II.- AVON III.- DRÄGER	Fecha de Reconocimiento (visita de Inspección)	30-jul-2015
Tipo de Embarcaciones y Área de servicio	Embarcaciones, artefactos navales, instalaciones portuarias y unidades mar adentro en el Puerto de Ciudad del Carmen, Campeche.		

ANTECEDENTES

No. de Solicitud	47387
Requisitos	I.- Copia certificada de Escritura Constitutiva; II.- Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, plano de la instalación indicando áreas de servicio, currículum vitae del técnico responsable, constancias o certificados del personal técnico operativo que prestará los servicios, y documento que acredita la capacitación otorgada por el fabricante para los equipos de respiración autónoma; III.- Instalaciones, equipos y herramientas; IV.- Informe de medición o calibración de los equipos para pesar y medir vigente; y V.- Certificado de calibración para los ERA.

CONDICIONES

Objeto y Vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste los servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos de contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección y alarma, para extinción de fuegos en embarcaciones, instalaciones portuarias, artefactos navales y unidades mar adentro, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la reglamentación nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DGMM" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus servicios de revisión, prueba, mantenimiento y recarga, "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamientos:

- a) Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- b) Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- c) Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- d) Norma Oficial Mexicana, NOM-019-SCT4-2009; y
- e) Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA.- La vigencia de la presente Autorización será por un año, contado a partir del 31 de julio de 2015, al 30 de junio de 2016, previo el pago establecido en el artículo 170-E fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

Interpretación y Responsabilidad

CUARTA.- Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA.

QUINTA.- Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para

realizar sus servicios, lo solicitará a "La DGMM" y ésta emitirá su repuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La DGMM", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SEXTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

Notificaciones y Responsabilidad

SÉPTIMA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" enviando a los correos electrónicos esaldana@sct.gob.mx o mnegrete@sct.gob.mx y dentro de los cinco días hábiles de cada mes, copia de todas aquellas solicitudes de servicio de revisión, prueba, mantenimiento o recarga que haya atendido.

OCTAVA.- "La Autorizada" informará a "La DGMM" tan pronto como sea posible, de cualquier deficiencia, daño, falla o mal funcionamiento de carácter peligroso, detectada durante la prestación de sus servicios, en los equipos y sistemas de contraindendio, detección, alarma, y respiración autónoma, a bordo de embarcaciones, artefactos navales, unidades de mar adentro o instalaciones portuarias, para que "La DGMM" determine lo conducente.

NOVENA.- Para modificar la lista del personal técnico registrado, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DGMM", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión del mismo.

DÉCIMA.- "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA PRIMERA.- La presente Autorización terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- b) Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización
- c) Renuncia de "La Autorizada" a la presente Autorización;
- d) Revocación,
- e) Quiebra de "La Autorizada".

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de revocación de esta Autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;

b) Prestar un servicio diferente al autorizado y/o para equipos de marcas no autorizadas;

c) Instalar o recargar sistemas de extinción de incendios en los que se utilicen halones 1211, 1301, 2402 y perflurocarbonos, o aquellos que explícitamente se encuentren prohibidos por la normatividad internacional

d) Que la estación de servicio sufra modificaciones que no hayan sido notificadas previamente a "La DGMM" para su aprobación;

e) Que como resultado de una inspección extraordinaria se detecte falta de equipo o herramientas, que impidan la prestación de los servicios;

f) Que no se mantengan debidamente certificados los equipos para pesar y medir, por laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Calibración;

g) Que el personal técnico que proporcione los servicios autorizados no cuente con capacitación de los fabricantes, registro y autorización de "La DGMM";

h) No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a tres meses sin causa justificada;

i) Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada;

j) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;

k) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;

l) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de la "La DGMM";

m) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.

DÉCIMA TERCERA.- La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.

Cap. Alt. Gabriel Ángel Carreón Pérez

~~EST/MANU~~



SOL 47387

REGISTRO

DGMM ECI-2 015

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
EXPIDE EL PRESENTE**

CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA

Expedido a: **Tecno Fire, S. A. de C.V.**

Autorizándose conforme a la NOM-019-SCT4-2009, como:

ESTACIÓN DE SERVICIO CLASE 2

Para servicios periódicos de revisión, prueba y mantenimiento de los equipos y sistemas contraincendio, detección, alarma y extinción de fuegos, así como a los equipos de respiración autónoma de la marca: MSA, AVON, DRAGER , en y de embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales.

Ubicada en: Av. Isla de Tris S/N
Fracc. Palmira
24150, Isla del Carmen, Camp.

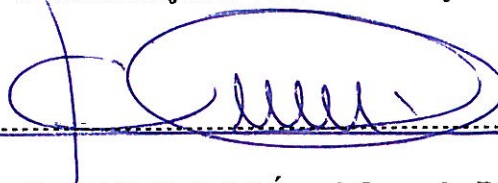
Certificado expedido en:

México, D.F. el 31 de julio de 2015
Válido hasta el 30 de julio de 2016

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracciones I, 8 fracción VIII, IX, XIII y XXII, 72 y 75 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 1º, 2º fracción XXIII, 10 y 28 fracción I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SELLO

Por ausencia del Director General de Marina Mercante,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,
firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.



Cap. Alt. Gabriel Ángel Carreón Pérez

TÉCNICOS REGISTRADOS

Técnico Responsable: Joel Abad Morales Santiago

Rubén Alberto Abreu Rosiñol	Juan Manuel Martínez García	Joaquín del Jesús Zavala Zavala
José Manuel Alemán de la Fuente	José Luis Guzmán Mora	Fernando Eugenio Hernández Abreu
Ricardo Landero Cabrera	Héctor Galeana Selvas	Daniel Gómez Pérez
Ricardo del Carmen Rejón Flores	Karim Altamirano Orozco	José Alberto Antonio Morales
Estéban Manuel Aguilar Loyo	Elías Jiménez Barahona	Miguel Ángel Sánchez Cruz
Eduardo Santiago Marcos	José Antonio Cabrera	Erick G. Ferrera Pares
Daniel A. Colli Ek	Benjamín Hernández García	Ricardo G. Pool González
José Rafael Herrera	Fredy Santiago García	Alan Ricardo Aranda Nieto
Marcelino Gómez Mecott	José Luis Antonio Toledo	Carlos J. Landero Cabrera
José Luis Pérez Espinoza	Servando Cabrera Toledo	Carlos Alberto Rodríguez Ramón
Pavel Orozco Orozco	Carlos M. Hernández Méndez	Armando López Olán
José M. Sánchez Cruz	David Cruz Chávez	José Luis Sola Pérez
Juan Mezquita Chable	Juan C. Hernández Quej	Alonso Vázquez Mateo
Martín Cambrano Espinoza	Reynaldo A. Salvador Naal	Juan Luis Nicolás Marín
Antonio Carrasco Hernández	Jorge Fuentes Aquino	Marcos Cabrera Benítez
Roberto Contreras Cobos	Víctor G. Medina Nolasco	Pedro González Sánchez
Cosme Alberto Alcántar García	René Melchor Ramírez	Yancy Francisco Estrada Cardeña
Gerardo León Sandoval	Magdiel Ochoa Hernández	José Ismael Uc Rosas
Luciano Raúl Fuentes Rosas	Victor Manuel del Cueto Garcés	Adalberto Sánchez Luna
Eduardo de la Cruz Hernández	Antonio Chan Mas	Claudia Arelly Tun Kantun
Luis Á. Morales Córdova	Miguel Ángel Osalde Morales	Otilia Téllez Gómez
Sonia Vera Galmiche	Pedro Alexander Ku May	Erdwin Benítez Gómez
Rafael Moisés Ariza Zamora	Wilson Loeza Martín	Fernando Salvador Cruz
Hilario Hernández Vargas	Rolando Lurias Martínez	Salvador San Martín Bautista
José Antonio Hernández Carrillo	Homar Galmiche Vera	Renso Romero López
Rubén García Reyes	Silviano Lee Alonso	Didier Doel Canche Cauich
Guadalupe de Jesús Tadeo Santiago	Iván Alberto Guzmán Peralta	Jorge Luis Rojano de la Cruz
Oswaldo Felipe Castro Calderón	Alejandro Moreno Márquez	Aldo Sansores Acosta
Antonio Gamboa Tadeo	Carlos Alberto Cambrano Velueta	Carlos Enrique González García
Daniel Cervantes Pegueros	Darwin Urrutia Palacios	Dorian Miguel Nieto Arjona
Federico Antonio Cahum Wicab	Gilberto Alvarez López	Gumaro Pérez Lara
Janer Salazar Caña	Jaime Méndez Pérez	Jairo Fernández Trasviña
Jesús David Guzmán Peralta	Jesús Iván Portillo Cruz	Magdaleno Gómez Mecott
Mauricio Tun Montejo	Marcos Antonio Merales Ascencio	David Jahaziel Ortíz Moreno
René Bonilla Estrada	Ricardo de Jesús Santiago Antonio	Rogelio Reyes Vargas
Simón Vera Galmiche	Víctor Eleazar Guzmán Cruz	Víctor Fabián Sánchez Colorado
Yair Gustavo Peregrino Pérez		